**DERECHO DE ACCESO – UNIDADES DE INFORMACIÓN**

Según se indica en el artículo 36.2, de la ley 12/2014, de 26 de diciembre, de la transparencia y acceso a la información pública, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso corresponderá:

a) En el ámbito de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los órganos en cuyo poder obre la información solicitada.

b) Cuando la solicitud de acceso se refiera a información elaborada o en poder de fundaciones públicas, sociedades mercantiles y consorcios en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las entidades citadas en el apartado anterior, será competente el órgano del departamento al que estén vinculadas o adscritas y, en su defecto, al que tenga atribuidas las competencias en el ámbito funcional de los fines, objeto social o ámbito de aquellas entidades.

Promotur Turismo Canarias S.A. es una empresa pública, con capital 100% de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Es por ello que la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso de aquella información que obre en poder de esta empresa pública, será de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, a través del siguiente formulario online: [https://sede.gobcan.es/sede/tramites/4177#](https://sede.gobcan.es/sede/tramites/4177)

Así mismo, puede utilizarse el sistema de solicitud de información pública de Promotur Turismo Canarias S.A. para ejercitar su derecho de acceso a través del siguiente formulario: <https://transparencia.turismodeislascanarias.com/sites/default/files/documents/Formulario_solicitud_acceso_informacion_publica.pdf>

Una vez cumplimentado, puede remitirlo al siguiente correo electrónico: [transparencia@turismodecanarias.com](mailto:transparencia@turismodecanarias.com)

Por otro lado, el ciudadano puede ejercer el derecho de reclamar la información pública no aportada por Promotur Turismo Canarias S.A. o cuando no se esté conforme con la respuesta, mediante reclamación dirigida al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con carácter previo a la impugnación en vía contencioso-administrativa.

El plazo para reclamar será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o en cualquier momento, si no se ha recibido respuesta en el plazo de un mes. Podrá presentarse en el registro del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o en cualquiera de los lugares previstos para la presentación de escritos dirigidos a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reclamación deberá incluir:

• El formulario de reclamación cumplimentado.

• Copia de solicitud de acceso a la información pública que presentó.

• Copia de la resolución expresa contra la que se reclama.

Puede encontrar toda la información de cómo reclamar en el siguiente enlace de la web del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

<https://transparenciacanarias.org/como-reclamar/>